

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO C003- RM-FONDIC-UAEM-2014, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES COMERCIALES REGIONALES, ESTATALES Y REPRESENTACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio del 2014, el INSTITUTO FONACOT y EL FONDO, celebraron el contrato abierto plurianual número C003-RM-FONDIC-UAEM-2014, de prestación de servicios de limpieza en los inmuebles que ocupan las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y Representaciones a nivel nacional del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con suministro de materiales, con un monto mínimo de \$4'400,000.00M.N. (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$11'000,000.00M.N. (Once millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de julio del 2014 al 30 de junio del 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Subdirectora de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/406/2015, de fecha 29 de junio del 2015, se presentó la necesidad de incrementar el monto, ampliar la vigencia y horario del servicio del CONTRATO.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, la cual ha quedado debidamente inscrita en el Registro

Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
5. En atención a lo anterior, el INSTITUTO FONACOT celebra el presente convenio modificatorio con EL FONDO.
6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio, según oficio número DICP-SP92, de fecha 22 de junio del 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL FONDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es un fideicomiso público, teniendo como fideicomitente a la Universidad Autónoma del Estado de México, como fiduciario a Banco Santander (México), S.A. y como fideicomisario a la propia Universidad Autónoma del Estado de México, siendo la Universidad Autónoma del Estado de México un organismo público descentralizado dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económicos, técnico y administrativo.
- II.2. Que acredita su legal existencia mediante el instrumento notarial número 5049, volumen 93, de fecha 01 de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, notario público número catorce del Distrito de Toluca, Estado de México, actuando en funciones de Notario Suplente, en el protocolo del Lic. Roque René Santín Villavicencio, notario público número 01 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el libro 2º, bajo la partida 359-5554, volumen 127, fojas 129 de fecha 22 de octubre de 1984, así como con el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público referido, del 30 de junio de 2014, que modificó entre otras cláusulas del contrato de Fideicomiso, la cláusula décima séptima, que amplió la vigencia del contrato citado hasta el 31 de diciembre del 2015 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FFD841001554.
- II.3. Que el L. en D. Erick Herzain Torres Mulhia, en su calidad de Director General de "EL FONDO", cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 9,354, volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número 01 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2021.
- II.4. Que dispone de la experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio.

- II.5.** Que señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este convenio, así como para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el mismo, el ubicado en Calle Carlos Hank González 248 poniente, Col. Hípico. C.P. 52156, Metepec, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. EL INSTITUTO FONACOT y EL FONDO convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto en un 20% y en ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, el INSTITUTO FONACOT pagará adicional a la cantidad pactada a EL FONDO la cantidad de \$2'200,000.00 M.N. (Dos millones doscientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL FONDO se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de julio al 31 de octubre del 2015.

CUARTA. HORARIO. El horario para la prestación de los servicios será de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas (7.5 horas diarias) con una hora de comida, los sábados de 08:30 a 13:30 horas y los domingos de 08:30 a 13:30 horas solamente en las oficinas que así lo requiera el INSTITUTO FONACOT.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



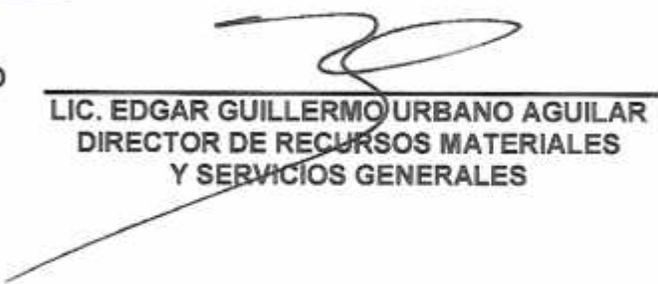
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE "EL FONDO".

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EN EL
INSTITUTO FONACOT



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL



LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL FONDO"

POR "EL FONDO"



L. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA
DIRECTOR GENERAL



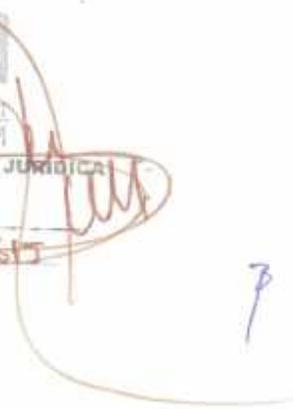
L. EN D. HUGO FRANCISCO ATILANO CRUZ
COORDINADOR DE PROYECTOS

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICA
REVISADO

FONDEC UAEM
COORDINACIÓN JURÍDICA

REVISADO

FECHA 30/06/15



7